

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

BECERRIL DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, de 30 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 87, de 13 de abril de 2023), sobre modificaciones de crédito que se hace público resumido por capítulos:

EXPEDIENTE 375/2023

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACION	
CAPÍTULO 1	394.305 euros	CAPITULO 8	394.305 euros

EXPEDIENTE 477/2023

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACION	
CAPÍTULO 1	13.814,66 euros	CAPITULO 8	13.814,66 euros

EXPEDIENTE 382/2023

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACION	
CAPÍTULO 4	2.537,97 euros	CAPITULO 8	2.537,97 euros

EXPEDIENTE 478/2023

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACION	
CAPÍTULO 2	112.152,85 euros	CAPITULO 8	112.152,85 euros

EXPEDIENTE 476/2023

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACION	
CAPÍTULO 6	38.669,69 euros	CAPITULO 8	38.669,69 euros

EXPEDIENTE 376/2023

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACION	
CAPÍTULO 4	2.500,00 euros	CAPITULO 1	2.500,00 euros

EXPEDIENTE 377/2023

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACION	
CAPÍTULO 4	3.000,00 euros	CAPITULO 8	3.000,00 euros

EXPEDIENTE 383/2023

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACION	
CAPÍTULO 6	2.000,00	CAPITULO 8	2.000,00

EXPEDIENTE 384/2023

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACION	
CAPÍTULO 6	2.000,00 euros	CAPITULO 8	2.000,00 euros

EXPEDIENTE 480/2023

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACION	
CAPÍTULO 6	6.800,00 euros	CAPITULO 8	6.800,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Becerril de la Sierra, a 9 de mayo de 2023.—El alcalde-presidente, Antonio Herrero Márquez.

(03/7.861/23)

